

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**CONVOCATORIA dirigida a organizaciones sociales para participar en el proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el tercer periodo correspondiente a los años 2009-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EL TERCER PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2009-2010.

Prisciliano Jiménez Rosales, Titular de la Unidad de Planeación y Consulta en ausencia del Director General de conformidad con el artículo 15 primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 5, 11 fracción IX y 12 fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, numerales I, II, III, X, XI y XII de la Reglamentación para el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo, aprobada por la Junta de Gobierno el 7 de junio de 2006, numeral V de la Reglamentación para la integración del Consejo Consultivo, aprobada por la Junta de Gobierno el 9 de diciembre de 2003, se convoca a las organizaciones sociales a participar en el proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el periodo 2009-2010.

### I.- Requisitos

- I.1. Las organizaciones sociales indígenas aspirantes deberán presentar a través de su representante legal en las Unidades Administrativas de la Comisión señalados en el punto III. Procedimiento, de esta convocatoria:
  - I.1.1. Solicitud mediante escrito libre de inscripción al proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión, dirigida al Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, firmado por el representante legal de la organización, documento en el que se deberá señalar los siguientes datos:
    - I.1.2. Nombre completo de la persona autorizada para participar como postulante;
    - I.1.3. Domicilio para recibir notificaciones, y
    - I.1.4. Manifestando bajo protesta de decir verdad que se somete al resultado del proceso de selección.
- Asimismo los representantes de la organización deberán presentar los siguientes documentos:
- I.2. Presentar copia de identificación oficial del postulante y representante legal.
- I.3. Copia simple legible del documento donde conste su legal existencia constituida conforme a las leyes mexicanas, debiendo exhibir, estatutos y órgano de representación vigentes. Se deberá establecer expresamente en su objeto social actual, el trabajo y compromiso con los pueblos y comunidades indígenas; en cualquiera de las siguientes líneas de trabajo: el desarrollo económico sustentable, la infraestructura comunitaria, la red de comunicaciones, el medio ambiente y recursos naturales, la salud y medicina tradicional, la vigencia de derechos y autonomía, la participación y representación de los pueblos indígenas, las tierras y territorios, la educación intercultural, el desarrollo cultural, la equidad y género y los migrantes indígenas.
- I.4. Original de la(s) carta(s) aval firmada(s) y sellada(s) por las autoridades municipales, comunitarias y/o vecinales del área de cobertura donde haya(n) ejecutado proyectos en beneficio de pueblos o comunidades indígenas.
- I.5. Presentar como mínimo tres trabajos que hayan realizado en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas en donde se pueda verificar su transparencia, probidad y honestidad en el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros y que no tienen filiación partidista, en los que se acredite por lo menos cinco años de experiencia de la organización de trabajo comprobable con los sujetos beneficiarios.
- I.6. Sólo participarán las organizaciones cuya solicitud se ajuste con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

## II. Criterios de Selección

Para la selección la Comisión conformará un Comité dictaminador que se basará en los siguientes criterios:

- II.1.** Verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria;
- II.2.** Trayectoria: en el que se considerará el desempeño de la organización social participante a favor de las comunidades y pueblos indígenas;
- II.3.** Impacto en la comunidad: Se considerarán los beneficios sociales a favor de un grupo o sector indígena;
- II.4.** Identidad: Se considerarán la identificación que tienen las organizaciones sociales con los pueblos y comunidades indígenas en su área de influencia;
- II.5.** Resultados y Seguimiento a las acciones: Se analizará la congruencia de los trabajos realizados por las organizaciones contra los lineamientos marcados en el numeral X de Reglamentación para el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo a los que se refieren las fracciones I a III del artículo 12 de la Ley de la CDI, aprobada por la Junta de Gobierno el 7 de junio de 2006;
- II.6.** Los representantes de las organizaciones sociales que se han de integrar al Consejo Consultivo para el tercer periodo, se seleccionará bajo un criterio de proporcionalidad territorial, para incluir aquellas que desempeñen su labor en distintas regiones del territorio nacional, para lo cual el país se ha regionalizado en doce zonas compuestas de la siguiente forma:
  - II.6.1.** Zona A Compuesta por los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa;
  - II.6.2.** Zona B Compuesta por los estados de Chihuahua y Coahuila;
  - II.6.3.** Zona C Compuesta por los estados de Durango, Zacatecas, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco y Colima;
  - II.6.4.** Zona D Compuesta por los estados de Nuevo León, Tamaulipas, y San Luis Potosí;
  - II.6.5.** Zona E Compuesta por los estados de Guanajuato, Querétaro e Hidalgo;
  - II.6.6.** Zona F Compuesta por los estados de Michoacán, México, y Distrito Federal;
  - II.6.7.** Zona G Compuesta por los estados de Guerrero y Morelos;
  - II.6.8.** Zona H Compuesta por los estados de Puebla y Tlaxcala;
  - II.6.9.** Zona I Compuesta por los estados de Tabasco y Veracruz;
  - II.6.10.** Zona J Compuesta por el Estado de Oaxaca;
  - II.6.11.** Zona K Compuesta por el Estado de Chiapas, y
  - II.6.12.** Zona L Compuesta por los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Por lo anterior se habrán de seleccionar de las organizaciones participantes, únicamente a 12, una por cada zona y por tema de trabajo en términos de los requisitos de esta convocatoria;

Los criterios de selección se determinarán con base en un sistema de puntuación, otorgándose para el efecto los siguientes puntos: Trayectoria de 1 a 50, Impacto en la Comunidad de 1 a 100, Identidad de 1 a 150; y Resultados y Seguimientos a las Acciones de 1 a 200, pudiéndose otorgar como calificación máxima 500 puntos.

Una vez hecho lo anterior se verificará el total de organizaciones participantes por la línea de trabajo y zona de influencia, para elegir entre las propuestas aceptadas con el puntaje más alto, a las doce organizaciones sociales seleccionadas.

- II.7.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité dictaminador.

### III. Procedimiento

Las organizaciones sociales entregarán la documentación prevista en las oficinas de la Dirección de Participación y Consulta de la Comisión, sitos en avenida México Coyoacán número 343, 5o. piso, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal o bien en cualquiera de las 24 delegaciones estatales o 110 centros coordinadores para el desarrollo indígena, para mayor referencia se podrá consultar el directorio de dichas delegaciones y unidades administrativas de la Comisión en la página [www.cdi.gob.mx/index.php?option=com\\_content&task=category&sectionid=2&id=9&Itemid=26](http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&task=category&sectionid=2&id=9&Itemid=26). El periodo de recepción de las solicitudes y documentación será a partir del 30 de marzo al 13 de abril de 2009, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

A partir de la fecha de recepción de la solicitud, la Comisión a través de las unidades administrativas receptoras verificarán la solicitud, datos y documentos presentados, en caso de que la organización no cumpla con alguno de los requisitos de la convocatoria se requerirá al representante legal de la organización, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para que la subsane a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación por escrito, de no hacerlo en el tiempo estipulado la solicitud se tendrá por no presentada.

Una vez que las unidades receptoras hayan integrado los expedientes, remitirán la documentación recibida a la Dirección de Participación y Consulta a más tardar el 20 de abril de 2009, el que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y se remitirá al Comité dictaminador.

Durante el periodo de recepción de documentación, se integrará el Comité dictaminador de la siguiente manera:

- a. Tres investigadores especialistas de reconocida trayectoria y amplio conocimiento en materia indígena, provenientes de cualquiera de las instituciones académicas que participan en el Consejo Consultivo 2007-2008; cuya designación recaerá en el Titular de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- b. Dos integrantes de la Comisión de Honor del Consejo Consultivo 2007-2008, elegidos en el seno de la Comisión;
- c. El Presidente del Consejo Consultivo 2007-2008, y
- d. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo,

Los integrantes del Comité participarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Deberán excusarse de participar en la selección aquéllos que en la atención, tramitación, o resolución de asuntos en los que tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, respecto a la designación de alguno de los concursantes.

El Comité dictaminador, una vez instalado, procederá a evaluar el total de solicitudes y su dictaminación se hará por escrito, exponiendo las razones y motivos de la resolución de cada una de las solicitudes recepcionadas.

### Resultados

Los resultados de la selección serán publicados el día 24 de abril de 2009, a través de la página de Internet: [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).

La resolución que emita el Comité dictaminador que resuelve el expediente de solicitud de inscripción al proceso de selección para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión podrá ser recurrible mediante el recurso de revisión.

Para mayor información, favor de comunicarse a:

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, teléfono 01-55-91-83-21-00, extensión 7569, correos electrónicos [fnavarro@cdi.gob.mx](mailto:fnavarro@cdi.gob.mx); [amarroquin@cdi.gob.mx](mailto:amarroquin@cdi.gob.mx); o en Avenida México Coyoacán número 343, 5o. piso, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

México D.F., a 26 de marzo de 2009.- En ausencia del Director General de conformidad con el artículo 15 primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, firma el Titular de la Unidad de Planeación y Consulta, **Prisciliano Jiménez Rosales**.- Rúbrica.

(R.- 286356)